

REGLAMENTO DE PROTOCOLO DE PRECEDENCIA INTERNA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Publicado en el B.O.P. de Albacete nº 126 de 29 de octubre de 2025

Artículo 1º. Orden de precedencia interna de la corporación municipal.

1.1. Se establece como orden de precedencia interna de la Corporación Municipal de Hellín, en aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, el siguiente:

- A. Alcaldía – Presidencia.
- B. Tenientes de alcalde/alcaldesa, por su orden.
- C. Concejales con delegaciones de Gobierno, ordenados por grupos de mayor a menor representación corporativa, y dentro de éstos, según su orden electoral.
- D. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, según orden de mayor a menor representación corporativa.
- E. Resto de concejales, ordenados por Grupos Políticos Municipales de mayor a menor representación corporativa, y dentro de éstos, según su orden electoral.
- F. Concejales no adscritos.

Si un miembro en la Corporación Municipal ostentase más de un cargo municipal a la vez, se tendrá en cuenta el de mayor rango.

En los actos en los que sea invitado el titular de la Alcaldía de otro municipio, se situará a la derecha del titular de la Alcaldía de Hellín. En caso de asistir varios titulares de Alcaldía a la vez, se situarán a la derecha e izquierda del titular de la Alcaldía de Hellín respectivamente, y el orden de precedencias que se debe seguir estará determinado por la antigüedad en el cargo y si coincidieran, de mayor a menor edad.

1.2. En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación Municipal se podrán situar las personalidades distinguidas con honores municipales, cargos institucionales, ex Alcaldes/as e invitados especiales, por el orden siguiente:

- a) Llave de Oro de la Ciudad.
- b) Alcalde/alcaldesa Honorífico/a.
- c) Ex alcaldes/alcaldesas.
- d) Medalla de Honor de la Ciudad.
- e) Medalla de Oro de la Ciudad.
- f) Medalla de Plata de la Ciudad.
- g) Hijos/as Predilectos/as.
- h) Hijos/as Adoptivos/as.
- i) Cronista Oficial de la Ciudad.
- j) Secretario/a general, interventor/a, tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento.
- k) Jefe/a de la Policía Local (Ver artículo 3), comisario/a de la Policía Nacional, capitán de la Guardia Civil u otras autoridades civiles y/o militares.
- l) Invitados especiales.



Dentro de cada representación de las personas distinguidas con honores municipales, el orden de precedencia se determinará según la antigüedad de concesión de la distinción. La Alcaldía - Presidencia, determinará la colocación, atenciones y precedencias aplicadas a invitados especiales o institucionales.

Artículo 2º. Asistencia del ayuntamiento en corporación.

Los miembros de la Corporación Municipal tienen derecho a asistir, asumiendo la representación institucional del Excmo. Ayuntamiento de Hellín que su cargo les confiere, a los siguientes actos tradicionales:

2.1. Fiestas/actos locales tradicionales:

- a) Acto solemne del Pregón de la Semana Santa de Hellín.
- b) Solemne Procesión de Domingo de Ramos.
- c) Solemne Procesión del Santo Entierro de Cristo.
- d) Solemne Eucaristía y procesión con motivo del aniversario de la Coronación Canónica de Nuestra Señora del Rosario. Cada 31 de mayo.
- e) Solemne Eucaristía y Procesión del Corpus Christi.
- f) Presidencia del desfile de carrozas inaugural de la Feria de Hellín.
- g) Solemne Eucaristía y procesión de la Patrona de Hellín con motivo de la Feria.
- h) Solemne Eucaristía y Procesión de San Rafael, Patrón de Hellín.
- i) Misas y procesiones patronales de las pedanías y barrios de Hellín.
- j) Todos aquellos actos institucionales u oficiales que convoque la Alcaldía-Presidencia.

2.2. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales de autoridades internacionales, nacionales, regionales o provinciales.

2.3. Entierros o sepelios de miembros de la Corporación y ex alcaldes/as de la ciudad.

2.4. Aquellos otros actos en los que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía - Presidencia.

2.5. En las solemnes procesiones (y actos) mencionados en el punto 2.1. en las que presida la Corporación Municipal en Pleno, el orden de formación será el siguiente:

- 1º. Los concejales no adscritos.
- 2º. Grupos Municipales de la oposición, de menor a mayor número de concejales.
- 3º. Gobierno Municipal.

La máxima representación será la Alcaldía – Presidencia quien llevará a su derecha e izquierda a los tenientes de alcalde, a continuación, y en la fila delantera el resto de concejales del Gobierno Municipal y Grupo/s Municipal/es que ostente el Gobierno, a continuación, y delante, el resto de Grupos Municipales de la oposición y los concejales no adscritos a un grupo político municipal, colocados de mayor a menor representación en el Salón de Plenos.



La Alcaldía – Presidencia podrá indicar que le acompañe a su lado o en un lugar próximo los cargos públicos, civiles o militares; del Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o de otros Ayuntamientos, Provincias o Comunidades Autónomas, que sean invitados a la procesión/acto.

El resto de formaciones políticas podrán invitar a cargos públicos citados en el párrafo anterior, con la oportuna comunicación y autorización escrita de la Alcaldía – Presidencia.

2.6. Salvo que los responsables religiosos decidan otra cosa, se hace constar que en los actos religiosos que se celebran en lugares cerrados como templos o iglesias, las autoridades civiles, se ubicarán en el banco frente al púlpito o atril de homilías, colocados en el orden que dicta este Reglamento.

Artículo 3º. Policía municipal.

3.1. En todos los actos solemnes a los que asista el Ayuntamiento en Corporación Municipal irá acompañado de Policía Local en traje de gala. Situándose estos lo más próximos al alcalde – presidente.

3.2. En aquellos actos institucionales o aquellos en los que coincida la alcaldía – presidencia y el jefe de la Policía Municipal, éste último deberá situarse lo más próximo a la máxima autoridad de la ciudad, de acuerdo con las características y circunstancias de cada caso.

Artículo 4º. Otras formalidades.

4.1. Respecto a las demás formalidades a las que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la normativa, usos y costumbres o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas según informe de los Servicios Jurídicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Hellín.

En Hellín, a 13 de octubre de 2025. El alcalde-presidente, D. Manuel Serena Fernández.